

## Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos

### ÍNDICE

1. Objeto y campo de aplicación.
  2. Diseño y ejecución de las instalaciones receptoras.
  3. Documentación y puesta en servicio de una instalación receptora de gas:
    - 3.1 Autorización administrativa.
    - 3.2 Instalaciones que precisan proyecto.
    - 3.3 Pruebas y verificaciones para la entrega de la instalación.
    - 3.4 Certificados de instalación.
    - 3.5 Puesta en servicio.
    - 3.6 Comunicación a la Administración.
  4. Mantenimiento de las instalaciones receptoras. Inspecciones y revisiones:
    - 4.1 Inspección periódica de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución.
    - 4.2 Revisión periódica de las instalaciones receptoras alimentadas directamente desde depósitos fijos o envases de GLP.
  5. Modificación de instalaciones receptoras.
- Anexo. Documentación técnica de las instalaciones receptoras de gas. Modelos de impresos.

### **1. Objeto y campo de aplicación**

La presente instrucción técnica complementaria (en adelante, también denominada ITC) tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y las medidas de seguridad que deben observarse en el diseño, ejecución y utilización de las instalaciones receptoras a las que se refiere el artículo 2 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (en adelante, también denominado reglamento), así como los requisitos de los locales que las contienen.

También se aplica a la instalación y revisión de los aparatos de gas asociados a la instalación.

### **2. Diseño y ejecución de las instalaciones receptoras**

En edificios de nueva construcción y edificios rehabilitados, cuando dispongan de **chimeneas** para la evacuación de los productos de la combustión, estas se diseñarán y calcularán de acuerdo con los procedimientos descritos en las normas **UNE 123001**, **UNE-EN 13384-1** y **UNE-EN 13384-2**, y los **materiales** deberán ser conformes a la norma **UNE-EN 1856-1** cuando estos sean **metálicos** o a la norma **NTE-ISH-74** cuando sean **no metálicos**.

Con carácter general, la evacuación de los productos de la combustión deberá efectuarse **por cubierta**.

Excepcionalmente, cuando se trate de aparatos **estancos** o de **tiro forzado** de potencia útil nominal  $\leq 70 \text{ kW}$ , así como de **tiro natural** para la producción de **agua caliente sanitaria** de potencia útil nominal  $\leq 24,4 \text{ kW}$ , la evacuación de los productos de la combustión podrá realizarse mediante **salida directa al exterior (fachada o patio de ventilación)**, sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento de instalaciones térmicas de los edificios.

En **edificaciones ya existentes** que se reformen, si disponen de conducto de evacuación adecuado al nuevo aparato a conectar y si este reúne las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la evacuación de los productos de la combustión se realizará **por el conducto existente**.

Aquellos **patios de ventilación destinados a la evacuación de los productos de combustión** de aparatos conducidos, deben tener como **mínimo** una **superficie** en planta, medida en metros cuadrados, igual a **0,5·NT**, **mínimo de 4 m<sup>2</sup>**, siendo **NT** el número total de **locales que puedan contener aparatos conducidos** que desemboquen en el patio. En caso de patios de ventilación en edificios de **nueva edificación**, la superficie mínima en planta será igual a **1·NT**, y siempre **mayor que 6 m<sup>2</sup>**.

Además, si el **patio está cubierto** en su parte superior con un techo, este debe dejar **libre** una superficie permanente de comunicación **con el exterior del 25% de su sección en planta**, con un **mínimo de 4 m<sup>2</sup>**.

Las instalaciones de **calderas a gas para calefacción y/o agua caliente de potencia útil superior a 70 kW** se realizarán, en cuanto a los requisitos de seguridad exigibles a los locales y recintos que alberguen calderas de agua caliente o vapor, conforme a la norma **UNE 60601**. Asimismo, los equipos de llama directa para refrigeración por absorción, así como los equipos destinados a la generación de energía eléctrica o a la cogeneración, siempre que su potencia útil nominal conjunta sea superior a 70 kW, deberán instalarse en salas de máquinas o integrarse como equipos autónomos de conformidad con los requisitos recogidos en la norma UNE 60601.

Las instalaciones receptoras con **presión máxima de operación hasta 5 bar** se realizarán conforme a la norma **UNE 60670** y, en concreto, los aparatos de gas de **círculo abierto** conducido para locales de **uso doméstico** deberán instalarse en **galerías, terrazas, recintos o locales exclusivos** para estos aparatos, o en otros locales de uso **restringido (lavaderos, garajes individuales, etc.)**. También podrán instalarse este tipo de aparatos **en cocinas**, siempre que se apliquen las **medidas necesarias** que **impidan la interacción entre los dispositivos de extracción mecánica de la cocina y el sistema de evacuación de los productos de la combustión**. No obstante, estas limitaciones **no son de aplicación** a los aparatos de **uso exclusivo para la producción de agua caliente sanitaria**.

Las instalaciones receptoras suministradas desde redes que trabajen a una presión de operación  $> 5 \text{ bar}$  se realizarán conforme a la norma **UNE 60620**.

Los **tramos enterrados** de las instalaciones receptoras se realizarán conforme a las especificaciones técnicas sobre acometidas descritas en las normas **UNE 60310** y **UNE 60311**.

Para el diseño de las acometidas interiores enterradas, la empresa instaladora o el técnico facultativo que realiza el proyecto, deberán solicitar al distribuidor información sobre el tipo de material de la red.

### **3. Documentación y puesta en servicio de una instalación receptora de gas**

#### **3.1 Autorización administrativa.**

- Las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos no precisan de autorización administrativa para su ejecución.

#### **3.2 Instalaciones que precisan proyecto.**

- La ejecución de instalaciones receptoras precisará de un proyecto en los siguientes casos:

Las instalaciones **individuales**, cuando su potencia útil sea > 70 kW.

Las instalaciones **comunes**, cuando su potencia útil sea > 2.000 kW.

Las **acometidas interiores**, cuando su potencia útil sea > 2.000 kW.

Las instalaciones suministradas desde redes que trabajen a una **presión de operación > 5 bar**, para cualquier tipo de uso e independientemente de su potencia útil.

Las **instalaciones** que empleen **nuevas técnicas o materiales**, o bien que por sus especiales características **no puedan cumplir alguno de los requisitos** establecidos en la normativa que les sea de aplicación, siempre y cuando no supongan una disminución de la seguridad de las mismas.

Las **ampliaciones** de las instalaciones indicadas anteriormente, cuando la instalación resultante **supere** en un **30%** la **potencia de diseño de la inicialmente proyectada**, o cuando, a causa de la ampliación, se dan los supuestos antes señalados.

El **proyecto** de una instalación de gas contendrá todas las **descripciones, cálculos y planos** necesarios para su ejecución, así como las **recomendaciones e instrucciones** necesarias para su buen funcionamiento, mantenimiento y revisión.

En las instalaciones receptoras que precisen proyecto **el técnico competente emitirá un certificado de dirección de obra.**

#### **3.3 Pruebas y verificaciones para la entrega de la instalación.**

- La **empresa instaladora** deberá realizar una **prueba de estanquidad** de las instalaciones receptoras de acuerdo con la norma UNE 60670-8 o la norma UNE 60620, según proceda, y cuyo **resultado** positivo se indicará en el correspondiente **certificado de instalación**.

En las instalaciones receptoras que tengan **acometida interior enterrada**, la **empresa instaladora entregará al distribuidor antes de la puesta en marcha de la instalación el certificado de acometida interior** indicado en el anexo de esta ITC.

#### **3.4 Certificados de instalación.**

- En función del tipo de instalación receptora o de la parte de la misma que se trate, la **empresa instaladora** deberá cumplimentar el correspondiente **certificado de instalación** entre los que se indican a continuación, siguiendo en cada caso el modelo establecido en el anexo 1 de esta ITC:

a) **Certificado de acometida interior de gas.** El certificado de acometida interior de gas incluirá el correspondiente **croquis** de la instalación especificando el **trazado**, tipo de **material**, **longitudes de tubería**, **diámetros**, **accesorios**, **caudales** previstos para cada tramo, la **servidumbre de paso**, cuando proceda, y **esquemas** necesarios para definir la instalación y hará una especial mención a que las **pruebas de resistencia mecánica y estanquidad** que le correspondan, según las normas UNE 60310 y UNE 60311, han arrojado resultados positivos.

b) **Certificado de instalación común de gas.** El certificado de instalación común de gas incluirá el correspondiente **croquis** de la instalación especificando el **trazado**, tipo de **material**, **longitudes de tubería**, **diámetros**, **elementos o sistemas de regulación**, medida y control, **accesorios**, **caudales** previstos para cada tramo y **esquemas** necesarios para definir la instalación.

c) **Certificado de instalación individual de gas.** El certificado de instalación individual incluirá el correspondiente **croquis** de la instalación especificando el **trazado**, tipo de **material**, **longitudes de tubería**, **diámetros**, **elementos o sistemas de regulación**, medida y control, **accesorios**, **aparatos de consumo conectados o previstos**, indicando su **consumo calorífico nominal** y **esquemas** necesarios para definir la instalación.

Adicionalmente, de forma previa a la puesta en servicio de una instalación receptora que alimente a un edificio de nueva planta, y en el **caso de que este disponga de chimeneas** para la evacuación de los productos de la combustión, será necesaria una **certificación**, acreditativa de que las **chimeneas** cumplen con lo dispuesto en las normas UNE 123001, UNE-EN 13384-1 y UNE-EN 13384-2, en cuanto a su diseño y cálculo, y en cuanto a materiales con lo indicado en las normas UNE-EN 1856-1 o NTE-ISH-74, según se trate de materiales metálicos o no. Si el certificado de dirección de obra no incluye ya dicha acreditación, será necesaria una certificación extendida por el técnico facultativo competente responsable de su construcción o por un organismo de control.

#### **3.5 Puesta en servicio.**

- En general, para la puesta en servicio de una instalación receptora se deberá **comprobar** que quedan cerradas, **bloqueadas y precintadas** las **llaves de inicio** de las instalaciones individuales que no se vayan a poner en servicio en ese momento, así como las **llaves de conexión** de aquellos aparatos de gas pendientes de instalación o pendientes de poner en marcha. Además, **se taponarán** dichas llaves en caso de que la instalación individual, o el aparato correspondiente, estén pendientes de instalación. Asimismo, se deberán **purgar** las instalaciones que van a quedar en servicio, asegurándose que al terminar **no existe mezcla de aire-gas** dentro de los límites de inflamabilidad en el interior de la instalación dejada en servicio.

##### **3.5.1 Instalaciones receptoras individuales con contrato de suministro domiciliario.**

- En estos casos, de forma **previa a la puesta en servicio**, el futuro **usuario** deberá formalizar la **póliza de abono** o el **contrato de suministro** con el suministrador aportando la documentación pertinente.

En el caso de instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución, una vez firmado el contrato de suministro, **el usuario o, en su caso, el suministrador** en su nombre, solicitará al distribuidor la **puesta en servicio** de la instalación receptora. Esta solicitud **será asimismo de aplicación** en el caso de modificación de la instalación de acuerdo a como se define en el apartado 5.

El distribuidor procederá, utilizando personal propio o autorizado, a realizar las siguientes pruebas previas al inicio del suministro:

1. Comprobar que la documentación se halla completa.
2. Comprobar que las partes visibles y accesibles de la instalación receptora cumplen con la normativa vigente.
3. Comprobar, en las partes visibles y accesibles, la adecuación a normas de los locales donde se ubiquen aparatos conectados a la instalación de gas, incluyendo los conductos de evacuación de humos de dichos aparatos, situados en los citados locales.
4. Comprobar la maniobrabilidad de las válvulas.
5. En los casos en que la instalación incorpore una estación de regulación, deberá también:  
Comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas de regulación.  
Comprobar el correcto funcionamiento de los dispositivos de seguridad.  
Una vez realizadas con resultado satisfactorio, el distribuidor podrá efectuar la puesta en servicio, para lo cual procederá a:
6. Precintar los equipos de medida.
7. Verificar la estanquidad de la instalación.
8. Dejar la instalación en servicio, si obtiene resultados favorables en las comprobaciones.
9. Extender un certificado de pruebas previas y puesta en servicio, del que se entregará una copia al titular o usuario.

En el resto de instalaciones no alimentadas desde redes de distribución el suministrador deberá efectuar las tareas descritas como pruebas previas y extender el certificado de pruebas previas y puesta en servicio para poder realizar el suministro de gas a la instalación.

El distribuidor o, en el caso de instalaciones no alimentadas desde redes de distribución, el suministrador, deberá archivar un ejemplar del certificado de instalación y del certificado de pruebas previas y puesta en servicio de la instalación de gas, de forma que los documentos puedan ser consultados en todo momento por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la reapertura de instalaciones después de una resolución de contrato, que entran de nuevo en servicio tras un periodo de interrupción de suministro de más de un año se actuará de igual forma que en las nuevas instalaciones. La empresa distribuidora procederá a verificar la existencia del certificado de la instalación individual archivado, procediendo a continuación a verificar, emitir y archivar por parte de la distribuidora el certificado de pruebas previas y puesta en servicio conforme a lo indicado en la ITC.

### 3.5.2 Instalaciones receptoras individuales sin contrato de suministro domiciliario.

- En este caso, una vez concluida la instalación, la empresa instaladora encargada del montaje realizará las pruebas y verificaciones para la entrega de la instalación descritas en el apartado 3.3 y emitirá, en todos los casos, el correspondiente certificado de instalación, del cual entregará una copia al titular.

### 3.6 Comunicación a la Administración.

- Salvo en el caso de las instalaciones que requieren proyecto, no es precisa ninguna comunicación. No obstante, el suministrador tendrá a disposición de la Administración la documentación descrita en esta ITC que sea necesaria para cada instalación.

## 4. Mantenimiento de las instalaciones receptoras. Inspecciones y revisiones

El titular de la instalación o en su defecto los usuarios, serán los responsables del mantenimiento, conservación, explotación y buen uso de la instalación de tal forma que se halle permanentemente en servicio, con el nivel de seguridad adecuado. Asimismo atenderán las recomendaciones que, en orden a la seguridad, les sean comunicadas por el suministrador.

Las modificaciones de las instalaciones deberán ser realizadas en todos los casos por instaladores quienes, una vez finalizadas, emitirán el correspondiente certificado que quedará en poder del usuario.

### 4.1 Inspección periódica de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución.

- Cada 5 años, y dentro del año natural de vencimiento de este periodo desde la fecha de puesta en servicio de la instalación o, en su caso, desde la última inspección periódica, las empresas instaladoras de gas habilitadas o los distribuidores de gases combustibles por canalización deberán efectuar una inspección de las instalaciones receptoras de los usuarios, repercutiéndoles el coste de la misma que, en caso de que la inspección sea realizada por el distribuidor, no podrá superar los costes regulados y teniendo en cuenta lo siguiente:

En instalaciones de hasta 70 kW de potencia instalada, la inspección comprenderá desde la llave de usuario hasta los aparatos de gas, incluidos estos.

En instalaciones centralizadas de calefacción e instalaciones de más de 70 kW de potencia instalada, la inspección comprenderá desde la llave de edificio hasta la conexión de los aparatos de gas, excluidos estos.

De forma general, y con independencia de la potencia instalada, en las instalaciones suministradas a una presión máxima de operación > 5 bar la inspección comprenderá desde la llave de acometida hasta la conexión de los aparatos de gas, excluidos estos. El mantenimiento de los aparatos será responsabilidad del titular de la instalación y deberá contemplarse en los planes generales de mantenimiento de la planta.

Adicionalmente, las empresas instaladoras de gas habilitadas o los distribuidores a cuyas instalaciones se hallen conectadas las instalaciones receptoras individuales de los usuarios, procederán a inspeccionar la parte común de las mismas con una periodicidad de 5 años.

La inspección periódica de una instalación receptora alimentada desde una red de distribución de presión igual o inferior a 5 bares, consistirá básicamente en la comprobación de la estanquidad de la instalación receptora y la verificación del buen estado de conservación de la misma, la combustión higiénica de los aparatos y la correcta evacuación de los productos de la combustión, de acuerdo con el procedimiento descrito en las normas UNE 60670-12 y UNE 60670-13.

La inspección periódica de una instalación receptora alimentada desde una red de presión > 5 bar, se realizará de acuerdo con los procedimientos descritos en la norma UNE 60620-6.

En cualquier caso, se requerirá que el personal que realice la inspección sea instalador habilitado de gas en los términos que se establecen en la ITC-ICG 09.

#### 4.1.1 Procedimiento general de actuación.

a) El **distribuidor** deberá comunicar a los **usuarios**, con una antelación de **3 meses**, la obligación de que en su instalación se debe realizar la inspección, pudiéndola realizar una empresa instaladora habilitada o él mismo.

b) La inspección será realizada por:

b.1 En el caso de **empresa instaladora** de gas habilitada, por instaladores categoría A, B o C para instalaciones individuales, e instaladores categorías A o B para instalaciones comunes.

b.2 En el caso de **empresa distribuidora**, por personal **propio o contratado** por el distribuidor. Tanto el personal contratado como el propio deberán disponer de las habilitaciones correspondientes según se indica en el apartado b.1 o estar debidamente certificado para esta actividad por una entidad acreditada para la certificación de personas según el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. Asimismo, el **personal contratado** deberá actuar en el seno de una **empresa instaladora habilitada**.

c) **Procedimiento general de actuación realizada por empresa instaladora habilitada de gas:**

c.1. Si por elección del cliente, la empresa instaladora habilitada de gas realiza la inspección con resultado favorable, emitirá el correspondiente **certificado de inspección**, entregando una **copia al titular** de la instalación, remitiendo otra copia a la **empresa distribuidora** por los medios que se determinen, asimismo, mantendrá otra copia en su poder. El certificado deberá estar firmado por el instalador habilitado y con el sello de la empresa instaladora responsable.

c.2. Si la empresa instaladora realiza la inspección, y en la misma **se detectan anomalías**, se procederá del siguiente modo:

Se remitirá a la **empresa distribuidora** el **informe de anomalías**, en el que **se indica el plazo máximo de corrección** de las mismas, y se entregará una **copia al titular** de la instalación, **no pudiendo proceder a la reparación de las anomalías la misma empresa o instalador que realice la inspección**. Resueltas las anomalías se emitirá el correspondiente certificado, entregando una copia al titular de la instalación al finalizar la inspección, remitiendo otra copia a la **empresa distribuidora** por los medios que se determinen al efecto, asimismo, mantendrá otra copia en su poder.

d) **Procedimiento general de actuación realizada por empresa distribuidora.**

d.1. Si la empresa distribuidora realiza la inspección por elección del cliente, **avisará con una antelación mínima de 5 días**, la fecha de la **visita** de inspección y solicitará que se facilite el acceso a la instalación el día indicado.

Si el resultado es favorable, se emitirá el **certificado de inspección** entregando una **copia al titular** y manteniendo una copia en su poder.

Si se detectan anomalías al finalizar la inspección se entregará el correspondiente **informe de anomalías**, indicando el **plazo de corrección** de las mismas, **no pudiendo proceder a la reparación** de las anomalías por la misma empresa o instalador. Resueltas las anomalías se emitirá el correspondiente certificado de inspección entregando una copia al titular y manteniendo otra en su poder.

d.2. En caso de que la distribuidora no reciba el certificado de inspección periódica de las instalaciones en la fecha límite indicada en la comunicación del distribuidor, se entenderá que el titular desea que la inspección sea realizada por el propio distribuidor, quien comunicará la fecha y hora de la inspección con una antelación mínima de cinco días.

e) En el caso de que sea la empresa distribuidora quien realice la inspección, si no fuera posible efectuar la inspección por encontrarse ausente el usuario, el distribuidor notificará a aquél la fecha de una segunda visita.

f) En el caso de que se detecten anomalías de las indicadas en la norma UNE 60670 o UNE 60620, según corresponda, se cumplimentará y entregará al usuario un informe de anomalías, que incluirá los datos mínimos que se indican en el anexo de esta ITC. Dichas anomalías deberán ser corregidas por el usuario.

En el caso de que se detecte una **anomalía principal**, si ésta no puede ser corregida en el mismo momento, se deberá interrumpir el suministro de gas y se precintará la parte de la instalación pertinente o el aparato afectado, según proceda. A estos efectos se considerarán anomalías principales las contenidas en la norma UNE 60670 o UNE 60620, según corresponda. **Todas las fugas detectadas en instalaciones de gas serán consideradas como anomalía principal.**

En el caso de **faltas de estanquidad** consideradas anomalías secundarias se dará un plazo de **15 días hábiles** para su corrección. A estos efectos se considerarán anomalías secundarias las contenidas en la norma UNE 60670 o UNE 60620, según corresponda.

g) El **distribuidor** dispondrá de una **base de datos**, permanentemente actualizada, que contenga, entre otras informaciones, la fecha de la última inspección de las instalaciones receptoras así como su resultado, **conservando** ésta **información durante 10 años**. Todo el sistema deberá poder ser consultado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando éste lo considere conveniente.

h) El **titular**, o en su defecto, el **usuario**, es el **responsable de la corrección de las anomalías** detectadas en la instalación, incluyendo la acometida interior enterrada, y en los aparatos de gas, utilizando para ello los servicios de un **instalador habilitado de gas** o de un **servicio técnico** según corresponda, que entregará al usuario un **justificante de corrección de anomalías** según el modelo incluido en el anexo de esta ITC, y enviará copia al distribuidor.

i) Cuando la empresa instaladora habilitada haya resuelto las anomalías principales que ocasionaron el precintado de la instalación, podrá proceder al desprecintado y a dejar la instalación en funcionamiento, comunicándose a la **empresa Distribuidora** mediante la presentación del correspondiente certificado de subsanación.

4.2 **Revisión periódica** de las instalaciones receptoras **no alimentadas desde redes** de distribución.

- Los **titulares** o, en su defecto, los **usuarios** actuales de las instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución, son **responsables de encargar una revisión periódica** de su instalación, utilizando para dicho fin los **servicios de una empresa instaladora de gas** de acuerdo con lo establecido en la ITC-ICG 09.

Dicha revisión se realizará **cada 5 años**, y comprenderá **desde la llave de usuario hasta los aparatos de gas, incluidos estos**, cuando la potencia instalada sea **inferior o igual a 70 kW**, o **desde la llave de usuario hasta la llave de conexión de los aparatos, excluidos estos**, cuando la potencia instalada sea **> 70 kW**.

Además, la **revisión periódica de la instalación receptora se hará coincidir con la de la instalación que la alimenta**. La revisión periódica de una instalación receptora no alimentada desde una red de distribución y suministrada a una presión igual o inferior a 5 bar, **consistirá** básicamente en la **comprobación de la estanquidad** de la instalación receptora, y la verificación del **buen estado de conservación** de la misma, la **combustión higiénica** de los aparatos y la **correcta evacuación de los productos de la combustión**, de acuerdo con el procedimiento descrito en las normas UNE 60670-12 y UNE 60670-13. También se comprobará el estado de la **protección catódica de las canalizaciones de acero enterradas**.

La revisión periódica de una instalación receptora no alimentada desde una red de distribución y suministrada a una presión superior a 5 bar, se realizará de acuerdo con los procedimientos descritos en la norma UNE 60620-6. También se comprobará el estado de la protección catódica de las canalizaciones de acero enterradas.

Cuando la visita arroje un resultado favorable, se cumplimentará y entregará al usuario un **certificado de revisión periódica**, que seguirá en cada caso los modelos que se presentan en el anexo de esta ITC para receptoras comunes o individuales.

En el caso de que se detecten **anomalías** de las indicadas en la norma UNE 60670 o UNE 60620, según corresponda, se cumplimentará y entregará al usuario un **informe de anomalías** que incluya los datos mínimos que se indican en el anexo de esta ITC.

En el caso de que se detecte una anomalía principal, si esta no puede ser corregida en el mismo momento, se deberá interrumpir el suministro de gas y precintar la parte de la instalación pertinente o el aparato afectado, según proceda. A estos efectos se considerarán anomalías principales las contenidas en la norma UNE 60670 o UNE 60620, según corresponda. **Todas las fugas detectadas en instalaciones de GLP serán consideradas como anomalía principal**.

Las anomalías secundarias se comunicarán al usuario para que proceda a su corrección. A estos efectos se considerarán anomalías secundarias las contenidas en la norma UNE 60670 o UNE 60620, según corresponda.

## **5. Modificación de instalaciones receptoras**

Siempre que se modifique una instalación receptora, la **empresa instaladora que realice los trabajos deberá comunicar tal circunstancia al suministrador**. A estos efectos, se entenderá por **modificación** de una instalación receptora cualquier modificación de la instalación de gas que **conlleve un cambio de material o de trazado en una longitud superior a 1 m, así como cualquier ampliación de consumo o sustitución de aparatos por otros de diferentes características técnicas**.

Una vez comunicada la modificación al suministrador, este solicitará el enganche al distribuidor, quien realizará las pruebas previas establecidas reglamentariamente, repercutiéndose el coste de los derechos de enganche al usuario final.

## **ANEXO**

### **Documentación técnica de las instalaciones receptoras de gas. Modelos de impresos**

#### **1. Objeto y campo de aplicación**

Este anexo tiene por objeto establecer los modelos de impresos a utilizar para la documentación de la construcción, comprobación de la adecuación a normas y puesta en servicio, y la información mínima a incluir en los informes de inspección periódica y revisión de las instalaciones receptoras de gas.

#### **2. Modelos de impresos**

Se establecen los siguientes modelos de documentos para la documentación de las instalaciones de gas y aparatos de gas y las operaciones que se realizan en las mismas:

**IRG-1 Certificado de acometida interior de gas.**

**IRG-2 Certificado de instalación común de gas.**

**IRG-3 Certificado de instalación individual de gas.**

**IRG-4 Certificado de revisión periódica de instalaciones individuales y aparatos no alimentados desde redes de distribución.**

**IRG-5 Certificado de revisión periódica de instalaciones comunes no alimentadas desde redes de distribución.**

Asimismo, se establece la **información mínima** que deben contener los siguientes documentos:

**Certificado de pruebas previas y puesta en servicio de instalaciones de gas alimentadas desde una red de distribución.**

**Certificado de inspección de instalación común, instalación individual de gas y aparatos** (inspección periódica de instalaciones alimentadas desde redes de distribución).

**Informe de anomalías en inspección** de instalación común, instalación individual de gas y aparatos (inspección periódica de instalaciones alimentadas desde redes de distribución).

**Informe de anomalías en revisión** periódica de **instalaciones individuales y aparatos** no alimentados desde redes de distribución.

**Informe de anomalías en revisión** periódica de **instalaciones comunes** no alimentadas desde redes de distribución.

**Modelo IRG-1**

**CERTIFICADO DE ACOMETIDA INTERIOR DE GAS**

**Empresa instaladora o empresa contratista**

Nombre ..... CIF .....

Dirección ..... Teléfono de atención .....

Categoría ....., Número de Registro ....., expedido por .....

**Instalador o soldador de polietileno**

Nombre ..... DNI o NIF ..... (o, en su defecto, número de pasaporte .....)

Categoría de instalador ....., Número de carné ....., expedido por .....

**DECLARA:** Haber realizado / modificado / ampliado la acometida interior siguiente:

Dirección: Calle ....., número .....

Población .....

Potencia de diseño de la instalación .....

Número de instalaciones comunes que alimenta

Tipo de trazado       Aéreo       Enterrado

Que la misma ha sido efectuada de acuerdo con la normativa vigente que le es de aplicación, que se han realizado con resultado satisfactorio las pruebas de estanquidad que la misma prevé, y que los dispositivos de maniobra funcionan correctamente.

**Y acompaña la siguiente documentación (indicar la que proceda):**

- Croquis de la acometida interior
- Plano con detalle de la situación de la acometida interior en planta y alzado
- Derecho de servidumbre de paso permanente de la acometida interior enterrada en favor del suministrador

La empresa firmante de este documento garantiza, por un período de cuatro años contados a partir de la fecha abajo indicada, contra cualquier deficiencia de la instalación realizada atribuible a una mala ejecución, así como contra toda consecuencia que de ello se derive.

Fecha

Firma del instalador

Sello de la empresa instaladora

**Modelo IRG-2**  
**CERTIFICADO DE INSTALACIÓN COMÚN DE GAS**

**Empresa instaladora**

Nombre ..... CIF .....  
Dirección ..... Teléfono de atención .....  
Categoría ....., Número de Registro ....., expedido por .....

**Instalador**

Nombre ..... DNI o NIF ..... (*o, en su defecto, número de pasaporte .....*)  
Categoría de instalador ....., Número de carné ....., expedido por .....

**DECLARA:** Haber realizado / modificado / ampliado la instalación siguiente:

Dirección: Calle ....., número ....., piso .....,  
Población .....,  
Potencia de diseño de la instalación común .....,  
Número de instalaciones individuales a las que alimenta .....

Que la misma ha sido efectuada y cumple con todas las disposiciones y normativas de la legislación vigente que le sean de aplicación, tanto en materiales como en ventilaciones, que se han realizado con resultado satisfactorio las pruebas de estanquidad que las mismas prevén, y que los dispositivos de maniobra funcionan correctamente.

**Y acompaña la siguiente documentación (indicar la que proceda):**

- Croquis de la instalación común  
 Otros (indicar) .....

La empresa firmante de este documento garantiza, por un periodo de cuatro años contados a partir de la fecha abajo indicada, contra cualquier deficiencia de la instalación realizada atribuible a una mala ejecución, así como contra toda consecuencia que de ello se derive.

Fecha

Firma del instalador

Sello de la empresa instaladora

**Modelo IRG-3**

**CERTIFICADO DE INSTALACIÓN INDIVIDUAL DE GAS**

**Empresa instaladora**

Nombre ..... CIF .....

Dirección ..... Teléfono de atención .....

Categoría ..... Número de Registro ....., expedido por .....

**Instalador**

Nombre ..... DNI o NIF ..... (o, en su defecto, número de pasaporte .....

Categoría de instalador ....., Número de carné ....., expedido por .....

**DECLARA:** Haber realizado / modificado / ampliado la instalación siguiente:

Dirección: Calle ....., número .....

escalera ....., piso ....., puerta ....., población .....

Potencia nominal de la instalación .....

Que la misma ha sido efectuada y cumple con todas las disposiciones y normativas de la legislación vigente que le sean de aplicación, tanto en materiales como en ventilaciones, que se han realizado con resultado satisfactorio las pruebas de estanquidad que las mismas prevén, y que los dispositivos de maniobra funcionan correctamente.

**Y acompaña la siguiente documentación (indicar la que proceda):**

- Croquis de la instalación individual
- Relación de aparatos instalados o previstos

**Uso**

- Doméstico individual
- Doméstico colectivo
- Comercial
- Industrial

**APARATOS DE GAS INSTALADOS O PREVISTOS**

Tipo de aparato instalado o previsto	Potencia nominal (kW)

La empresa firmante de este documento garantiza, por un período de cuatro años contados a partir de la fecha abajo indicada, contra cualquier deficiencia de la instalación realizada atribuible a una mala ejecución, así como contra toda consecuencia que de ello se derive.

Fecha

Firma del instalador

Sello de la empresa instaladora

**Modelo IRG-4**

**CERTIFICADO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES INDIVIDUALES Y APARATOS NO ALIMENTADOS DESDE REDES DE DISTRIBUCIÓN**

**DATOS DEL TITULAR Y DE LA INSTALACIÓN:**

NOMBRE DEL USUARIO: .....

DIRECCIÓN: .....

POBLACIÓN Y C.P.: .....

NÚMERO DE PÓLIZA: .....

TIPO DE GAS: .....

TIPO DE ALIMENTACIÓN (Gas natural, GLP a granel o GLP envasado): .....

**DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA:**

RAZÓN SOCIAL: .....

CIF: .....

CATEGORÍA: .....

**DATOS DEL INSTALADOR:**

NOMBRE: .....

DNI o NIE: ..... (o en su defecto, número de pasaporte .....).

ACREDITACIÓN: .....

La persona que suscribe CERTIFICA que, en el día de hoy

- ha sido comprobada en sus partes visibles y accesibles la instalación receptora individual de gas
- ha sido comprobado el funcionamiento de los aparatos de gas conectados a la instalación reseñada

habiéndose obtenido como resultado que **NO EXISTEN ANOMÁLIAS PRINCIPALES NI SECUNDARIAS**, de acuerdo con la norma:

UNE 60670

UNE 60620

El plazo de validez de este certificado es de 5 años

Fecha:   	Enterado del resultado de las operaciones
Firma del instalador y sello de la empresa instaladora	Nombre y firma del cliente o usuario

**Modelo IRG-5**

**CERTIFICADO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN COMÚN NO ALIMENTADAS DESDE REDES DE DISTRIBUCIÓN**

**DATOS DEL TITULAR Y DE LA INSTALACIÓN:**

NOMBRE DEL TITULAR O REPRESENTANTE: .....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: .....

POBLACIÓN Y C.P.: .....

SUMINISTRADOR: .....

TIPO DE GAS: .....

TIPO DE ALIMENTACIÓN (Gas natural, GLP a granel o GLP envasado): .....

**DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA:**

RAZÓN SOCIAL: .....

CIF: .....

CATEGORÍA: .....

**DATOS DEL INSTALADOR:**

NOMBRE: .....

DNI o NIE: .....(o en su defecto, número de pasaporte.....).

ACREDITACIÓN: .....

La persona que suscribe CERTIFICA que, en el día de hoy

- ha sido comprobada en sus partes visibles y accesibles la instalación receptora común de gas reseñada

habiéndose obtenido como resultado que **NO EXISTEN ANOMÁLIAS PRINCIPALES NI SECUNDARIAS**, de acuerdo con la norma:

UNE 60670

UNE 60620

El plazo de validez de este certificado es de 5 años

Fecha:	Enterado del resultado de las operaciones
Firma del instalador y sello de la empresa instaladora	Nombre y firma del titular o representante

**CERTIFICADO DE PRUEBAS PREVIAS Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE GAS**  
**ALIMENTADAS DESDE UNA RED DE DISTRIBUCIÓN**

Debe contener la siguiente información:

Datos del distribuidor:

Nombre.

Dirección.

Teléfono de atención.

Datos del suministrador:

Nombre.

Dirección.

Teléfono de atención.

Representante de la empresa.

Datos de la instalación de gas:

Código de identificación del punto de suministro para instalaciones de gas natural.

Número de póliza para instalaciones de GLP.

Tipo de instalación.

Tipo de gas.

Dirección.

Datos del contador:

Número de serie.

Lectura inicial.

Datos del titular o representante:

Nombre.

DNI o NIE: ..... (o, en su defecto, número de pasaporte .....).

Dirección.

Otros datos:

Fecha.

Firma del técnico y sello del distribuidor. Firma del cliente o representante.

Una declaración como la que sigue:

**«El distribuidor responsable de la puesta en servicio de la instalación certifica que han sido efectuadas las pruebas y comprobaciones indicadas por la reglamentación vigente, que el resultado de las mismas es correcto, y que la instalación queda en disposición de servicio.»**

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN COMÚN, INSTALACIÓN INDIVIDUAL DE GAS Y APARATOS (Inspección periódica de instalaciones alimentadas desde redes de distribución).**

Debe contener la siguiente información:

• Datos del usuario y de la instalación:

- Código de identificación del punto de suministro para instalaciones de gas natural.
- Número de póliza para instalaciones de GLP.
- Nombre del usuario.
- Dirección.
- Distribuidor.
- Suministrador.
- Tipo de gas.

• Datos de la empresa habilitada (empresa instaladora/distribuidora) y de la persona habilitada autorizada y de la que realiza las operaciones:

- Razón social y NIF de la empresa distribuidora.
- Nombre del instalador.
- DNI o NIE (o, en su defecto, número de pasaporte).
- Tipo de habilitación y categoría del instalador.
- Razón social y NIF de la empresa habilitada.
- Tipo de entidad y categoría.

• Otros datos:

- Fecha del informe.
- Situación en que queda la instalación.
- Firma del instalador y sello de la empresa instaladora o distribuidor, según proceda.
- Firma del cliente o representante.»

## **INFORME DE ANOMALIAS EN INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN COMÚN, INSTALACIÓN INDIVIDUAL DE GAS Y APARATOS (inspección periódica de instalaciones alimentadas desde redes de distribución)**

Debe contener la siguiente información:

• Datos del usuario y de la instalación:

- Código de identificación del punto de suministro para instalaciones de gas natural.
- Número de póliza para instalaciones de GLP.
- Nombre del usuario.
- Dirección.
- Distribuidor.
- Suministrador.
- Tipo de gas.

• Datos de la empresa habilitada (empresa instaladora/distribuidora) y de la persona habilitada autorizada y de la que realiza las operaciones:

- Razón social y NIF de la empresa distribuidora.
- Nombre del instalador.
- DNI o NIE (o, en su defecto, número de pasaporte).
- Tipo de habilitación y categoría del instalador.
- Razón social y NIF de la empresa habilitada.
- Tipo de entidad y categoría.

• Otros datos:

- Fecha del informe.
- Situación en que queda la instalación.
- Firma del instalador y sello de la empresa instaladora o distribuidor, según proceda.
- Firma del cliente o representante.»

## INFORME DE ANOMALÍAS EN REVISIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN INDIVIDUAL DE GAS Y APARATOS NO ALIMENTADOS DESDE REDES DE DISTRIBUCIÓN

Debe contener la siguiente información:

Datos del usuario y de la instalación:

Número de póliza.

Nombre del usuario.

Dirección.

Suministrador.

Tipo de gas.

Datos de la entidad autorizada y de la persona acreditada que realiza las operaciones:

Nombre, DNI o NIE (o, en su defecto, número de pasaporte).

Razón social, CIF.

Tipo de entidad.

Relación de anomalías detectadas:

Anomalías principales.

Anomalías secundarias.

Plazo para corrección de anomalías (cuando proceda).

Otros datos:

Fecha del informe.

Situación en que queda la instalación.

Firma del técnico y sello de la empresa.

Firma del cliente o representante.

## INFORME DE ANOMALÍAS EN REVISIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES COMUNES NO ALIMENTADAS DESDE REDES DE DISTRIBUCIÓN

Debe contener la siguiente información:

Datos del usuario y de la instalación:

Número de póliza.

Nombre del usuario.

Dirección.

Suministrador.

Tipo de gas.

Datos de la entidad autorizada y de la persona acreditada que realiza las operaciones:

Nombre, DNI o NIE (o, en su defecto, número de pasaporte).

Razón social, CIF.

Tipo de entidad.

Relación de anomalías detectadas:

Anomalías principales.

Anomalías secundarias.

Plazo para corrección de anomalías (cuando proceda).

Otros datos:

Fecha del informe.

Situación en que queda la instalación.

Firma del técnico y sello de la empresa.

Firma del cliente o representante.